
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04 Pagina 1 de 15	

## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP Y P NO. FUNCIONAMIENTO**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** MÍNIMA CUANTÍA

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

**OBJETO:** SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANTIVA - BOYACÁ

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** EDITH JOHANA PIRE CAMARGO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**CIUDAD Y FECHA:** GACHANTIVÁ – BOYACÁ, 28 NOVIEMBRE DE 2025

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 44 como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y desde luego el acceso a la misma.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, establece que es deber del Ente Territorial, Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física en su territorio.

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, entre las funciones de los municipios en su numeral 5, dispone: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el municipio de Gachantivá, debe implementar acciones político administrativas que permitan concretar un proceso de contratación para desarrollar un programa de interés general que facilite la materialización de los postulados Constitucionales y legales, así como de los propósitos, metas y proyectos plasmados en el programa de gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en lo que tiene que ver con el fortalecimiento de la cultura, la educación, el sano esparcimiento de la comunidad educativa y los demás actores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa, educada y en paz.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 2 de 15	

La adquisición de calzado y vestido de labor para el personal de la Administración Municipal de Gachantivá, Boyacá, responde a la necesidad de optimizar y fortalecer las condiciones de trabajo de los funcionarios y empleados que desarrollan actividades operativas, logísticas y de atención al público en diferentes áreas del municipio. La entrega de indumentaria adecuada garantiza el cumplimiento de varios objetivos técnicos esenciales.

El suministro de ropa y calzado de labor especializados, adaptados a las condiciones geográficas y climáticas del municipio, es crucial para asegurar la protección física de los trabajadores. El municipio de Gachantivá presenta un clima calido y condiciones de terreno irregulares, por lo que el uso de calzado adecuado, antideslizante y resistente a la humedad, así como de vestimenta térmica, es indispensable para prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

La dotación de uniforme permite al personal desarrollar sus actividades de manera más cómoda y eficiente, lo que contribuye directamente a la mejora en la prestación de los servicios públicos. El uso de ropa de trabajo diseñada específicamente para las tareas asignadas minimiza el desgaste físico y mental del trabajador, favoreciendo su desempeño laboral.

El vestuario adecuado facilita la identificación de los empleados ante la ciudadanía, lo que genera una percepción de orden, profesionalismo y transparencia en la gestión pública. Esta medida contribuye a fortalecer la imagen de la Administración Municipal como una entidad organizada y comprometida con la atención eficiente de las necesidades de la población.

Desde el punto de vista jurídico, la adquisición de calzado y vestuario de labor está fundamentada en diversas normativas nacionales e internacionales que reconocen la importancia de garantizar condiciones laborales seguras y dignas para los trabajadores, así como la necesidad de asegurar una adecuada imagen institucional en los organismos del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), la Administración Municipal está obligada a implementar medidas que garanticen la seguridad y salud de sus empleados, entre las cuales se incluye la provisión de vestuario y calzado de labor adecuados. La norma establece que los empleadores deben proporcionar los elementos de protección personal necesarios para mitigar riesgos laborales, lo que incluye la ropa adecuada para las condiciones de trabajo específicas de cada puesto

En su artículo 230, el Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación del empleador de suministrar a los trabajadores que lo necesiten los elementos de trabajo indispensables para el ejercicio de sus funciones. Esta disposición incluye tanto herramientas como indumentaria, cuando las labores impliquen riesgos que deban ser prevenidos con el uso de ropa y calzado especializados. La Administración Municipal, en su calidad de empleador, debe cumplir con esta norma para garantizar el bienestar de su personal y evitar sanciones.



Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Esta norma faculta a las entidades públicas para contratar la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En este contexto, la compra de calzado y vestido de labor es una actividad que se enmarca dentro de las responsabilidades de la Administración Municipal para asegurar el correcto desarrollo de sus actividades operativas y administrativas. La contratación de estos bienes se debe hacer bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, tal como lo dispone el artículo 24 de dicha ley.

Convenios internacionales ratificados por Colombia, como el Convenio 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, refuerzan la obligación del Estado colombiano de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables. La adquisición de calzado y vestuario adecuado para los empleados municipales se ajusta a los compromisos internacionales adquiridos por el país en materia de derechos laborales, contribuyendo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Que en el comunicado de Colombia Compra Eficiente No. CCE-DES-FM-17 se menciona, “se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda”

En dicho comunicado se menciona también que, “la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 3 de 15	

cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”

Finalmente, CCE en el comunicado No. CCE-DES-FM-17 concluyo que, “con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.”

Otro sector que tiene gran importancia dentro del plan de desarrollo y ha sido de gran impacto en el municipio de Gachantivá es el sector cultural el cual se ha venido destacando con el pasar de los años con sus escuelas de formación música y danzas, las cuales han venido representando al municipio en escenarios a nivel local y regional exponiendo el potencial que tiene cada uno de los integrantes que conforman cada una de las escuelas en por ello que se hace necesario ejecutar el objeto del presente estudio.

Que por todo lo anterior el Municipio de Gachantivá requiere suscribir un Contrato, cuyo objeto sea la: “SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANTIVA - BOYACÁ” el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012.

### 3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANTIVA - BOYACÁ.

#### EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN



### 3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El objeto del contrato que se pretende celebrar es SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANTIVA - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>		
1	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO -ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	4
2	PANTALÓN JEAN PARA HOMBRE 9 % ALGODÓN, 1 % ELASTÁN IMPORTADO CIERRE DE CREMALLERA, TIRO POR DEBAJO DE LA CINTURA, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO	4



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04 Pagina 4 de 15	

3	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRA 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	8
4	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA.	8
<b>DOTACIÓN TRABAJADORA SOCIAL</b>		
5	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO -ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	1
6	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	1
7	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRA 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	1
<b>DOTACIÓN SERVICIOS GENERALES</b>		
8	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO -ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	2
9	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA.	4
10	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRA 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	4
11	PANTALÓN JEAN PARA HOMBRE 9 % ALGODÓN, 1 % ELASTÁN IMPORTADO CIERRE DE CREMALLERA, TIRO POR DEBAJO DE LA CINTURA, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO	2
<b>DOTACIONES CONDUCTORES</b>		



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b>	<b>CODIGO:</b>	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 5 de 15	

12	PANTALÓN JEAN PARA HOMBRE 9 % ALGODÓN, 1 % ELASTÁN IMPORTADO CIERRE DE CREMALLERA, TIRO POR DEBAJO DE LA CINTURA, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO	4
13	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRO 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	2
14	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATERIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA.	2
<b>DOTACIÓN TRABAJADORES OFICIALES</b>		
15	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO -ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	2
16	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRO 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	2
17	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATERIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	2

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
53101800	Abrigos y chaquetas
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53101600	Faldas y blusas
53101604	Camisas o blusas para mujer

**3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de servicios bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

### 3.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:



Contratante: Municipio de GACHANTIVÁ  
Contratista: Persona Natural o jurídica.

### 3.6. OBLIGACIONES A CONTRATAR:

#### 3.6.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato sin restricción y/o modificación alguna en cuanto a las cantidades y/o especificaciones técnicas requeridas.
2. Confeccionar y entregar las prendas con las especificaciones técnicas solicitadas.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 6 de 15	

3. Atender las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de la presente invitación.
4. Entregar los elementos en el municipio de Gachantivá al supervisor del contrato.
5. El proveedor está en la obligación de cambiar los elementos que en deterioro caso no cumplan con las características de calidad, cantidad y/o especificaciones técnicas de los elementos.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. En todo momento debe ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas descritas en el contrato, entregando elementos de buena calidad y de primera mano en las cantidades descritas.
8. Confeccionar las anteriores prendas siguiendo el color, modelo, diseño de logo y tallas entregadas por la alcaldía de Gachantivá según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.
9. Garantizar la calidad de las prendas a entrega.
10. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de dichos productos
11. Disponer de un establecimiento adecuado para llevar a cabo las actividades de la presente contratación.
12. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la entidad contratante.
13. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor.
14. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza.
15. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
16. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
17. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
18. Presentar al supervisor un informe de ejecución para el pago que se efectuó, en el que se describa conforme al contrato lo describa según las actividades cumplidas que dan lugar al pago. Aportar planillas de entrega de cada uno de los ítems descritos y archivo fílmico.
19. Las demás impartidas por el supervisor del contrato

### 3.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias.
2. Velar por que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

### 3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción del Acta de Inicio.



Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

### 3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ

### 3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: NO APLICA

**3.10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:** el valor estimado del proceso es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.999.000), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04 Pagina 7 de 15	

De acuerdo a las tres (03) cotizaciones aportadas se realizar el valor estimado del presente proceso

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/COT. GALILEA	V/COT. MILENIUM	V/COT. MARRO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>							
1	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO - ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	4	\$96.000	\$84.000	\$90.000	\$90.000	\$360.000,00
2	PANTALÓN JEAN PARA HOMBRE 9 % ALGODÓN, 1 % ELASTÁN IMPORTADO CIERRE DE CREMALLERA, TIRO POR DEBAJO DE LA CINTURA, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO	4	\$87.550	\$48.800	\$84.150	\$ 73.500	\$ 294.000,00
3	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDVAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRA 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	8	\$125.000	\$125.900	\$ 81.200	\$ 110.700	\$ 885.600,00
4	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA.	8	\$133.900	\$135.000	\$ 185.000	\$ 151.300	\$ 1.210.400,00
<b>DOTACIÓN TRABAJADORA SOCIAL</b>							<b>\$ 2.750.000,00</b>
5	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO - ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	1	\$96.000	\$84.000	\$90.000	\$ 90.000	\$ 90.000,00
6	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A	1	\$133.900	\$135.000	\$ 185.000	\$ 151.300	\$ 151.300,00



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04 Pagina 8 de 15	



	DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA							
7	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCHE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRO 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	1	\$125.000	\$125.900	\$ 81.200	\$ 110.700	\$ 110.700,00	
<b>DOTACIÓN SERVICIOS GENERALES</b>								<b>\$ 352.000,00</b>
8	Jean para dama elaborado en tela Denim (Mezclilla), con fit realce de cola, que moldea la silueta de la mujer y resalta las curvas. Es confeccionado en una tela satinada, con propiedades Hyper Flex que permite una alta elongación y recuperación, brindando un ajuste perfecto a la figura. Alta solidez del color y brillo de la tela. Pretina anatómica y tiro -alto, Color: Azul oscuro	2	\$96.000	\$84.000	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 180.000,00	
9	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATERIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA.	4	\$133.900	\$135.000	\$ 185.000	\$ 151.300	\$ 605.200,00	
10	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCHE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRO 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	4	\$125.000	\$125.900	\$ 81.200	\$ 110.700	\$ 442.800,00	
11	PANTALÓN JEAN PARA HOMBRE 9 % ALGODÓN, 1 % ELASTÁN IMPORTADO CIERRE DE CREMALLERA, TIRO POR DEBAJO DE LA CINTURA, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO	2	\$ 87.550	\$48.800	\$ 84.150	\$ 73.500	\$ 147.000,00	
<b>DOTACIONES CONDUCTORES</b>								<b>\$ 1.375.000,00</b>
12	PANTALÓN JEAN PARA HOMBRE 9 % ALGODÓN, 1 % ELASTÁN IMPORTADO CIERRE DE CREMALLERA, TIRO POR DEBAJO DE LA CINTURA, BOTA RECTA COLOR: AZUL OSCURO	4	\$87.550	\$48.800	\$ 84.150	\$ 73.500	\$ 294.000,00	



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b>	<b>CODIGO:</b>	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 9 de 15	

13	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRA 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	2	\$125.000	\$125.900	\$ 81.200	\$ 110.700	\$ 221.400,00
14	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA.	2	\$133.900	\$135.000	\$185.000	\$ 151.300	\$ 302.600,00
<b>DOTACIÓN TRABAJADORES OFICIALES</b>							<b>\$ 818.000,00</b>
15	JEAN PARA DAMA ELABORADO EN TELA DENIM (MEZCLILLA), CON FIT REALCE DE COLA, QUE MOLDEA LA SILUETA DE LA MUJER Y RESALTA LAS CURVAS. ES CONFECCIONADO EN UNA TELA SATINADA, CON PROPIEDADES HYPER FLEX QUE PERMITE UNA ALTA ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN, BRINDANDO UN AJUSTE PERFECTO A LA FIGURA. ALTA SOLIDEZ DEL COLOR Y BRILLO DE LA TELA. PRETINA ANATÓMICA Y TIRO - ALTO, COLOR: AZUL OSCURO	2	\$96.000	\$84.000	\$90.000	\$90.000	\$ 180.000,00
16	CHAQUETA INSTITUCIONAL MATERIAL: IMPERMEABLE / ANTIFLUIDOS / PERCHADO. TELA: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / UNIVERSAL / ORIÓN. FORRO INTERNO: PAÑO FLECCE. INSUMOS: CREMALLERA NYLON # 6. HILO: 100% POLIESTER. RELLENO DE GUATA PARA SER LCOCHABLE COLOR NEGRA 8 DE COLOR NEGRO Y CON LAS ESPECIFICACIONES Y DE COLOR VARIADO (SEGUN LOS QUE DECIDA LA FUNCIONARIA).TALLA: S, COLOR: UNA ROJA, OTRA NEGRA Y EL OTRO COLOR SERÁ DEFINIDO, SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	2	\$125.000	\$125.900	\$ 81.200	\$ 110.700	\$ 221.400,00
17	ZAPATO TENIS MATERIAL: TEXTIL; MATRIAL EXTERIO:TEXTIL/SINTÉTICO, TACÓN: NO, ESTILO: DEPORTIVOS, SUELA: EVA-CAUCHO, AJUSTE: AGUJETA, COLOR DEL ARTÍCULO :A DEFINIR CON LA FUNCIONARIA SEGÚN PALETA DE COLOR SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA	2	\$133.900	\$135.000	\$ 185.000	\$ 151.300	\$ 302.600,00
							\$ 704.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$ 5.999.000,00</b>



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04 Pagina 10 de 15	

### 3.11. APORTES: NO APLICA

**3.12. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma:

El municipio pagará al **CONTRATISTA**, el 100% del precio pactado en un solo pago a la entrega de los servicios contratados previa presentación de informe y recibido a satisfacción del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del **CONTRATISTA** teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

LA ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el **CONTRATISTA**, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

**3.13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para el presente proceso el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000532 de fecha 28 de noviembre de 2025; Rubro: 2.1.2.02.01.002.16.1.2.1.0.00.1 denominación: productos alimentos, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Fuente:1.2.1.0.00.1- ingresos corrientes de libre destinación general.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN



De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamenta por:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.
- Decreto 1082 de 2015, Mínima cuantía

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- ❖ **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.** Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de cedula de ciudadanía de su representante legal. El proponente deberá aportar el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o Unión Temporal. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ❖ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Los proponentes personas jurídicas deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha no superior a treinta (30) días antes del cierre, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y que su objeto social incluya en general el objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión de dos o varias personas jurídicas, cada integrante deberá aportar su respectivo certificado. El certificado de cámara de comercio deberá establecer actividad: SIMILARES QUE APLIQUEN AL PROCESO DE LA PRESENTE INVITACIÓN. en caso de personas naturales copia de la cedula Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0 Fecha: 12-DIC-2023	
	Estudios previos	GD TRD: 20.14.04 Pagina 11 de 15	

<p>a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>CEDULA DE CIUDADANIA.</b> Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando sea persona jurídica debe allegar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad.</li> <li>❖ <b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.</b> El proponente deberá allegar en su propuesta el Rut actualizado, conforme a Resolución, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en caso de consorcio o unión temporal.</li> <li>❖ <b>CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</b> El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.</li> <li>❖ <b>CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.</b> El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes. EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.</li> <li>❖ <b>CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE POLICIA.</b> El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Policía vigente expedido por la entidad competente, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.</li> <li>❖ <b>CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</b> El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.</li> <li>❖ <b>CERTIFICADO DE REDAM Y DELITOS SEXUALES.</b> El proponente podrá presentar el Certificado REDAM vigente. en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.</li> <li>❖ <b>CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE SOBRE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.</b> De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento. Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente. En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.</li> <li>❖ <b>EXPERIENCIA:</b> El proponente deberá presentar dos (02) contrato, celebrado, ejecutado y liquidado, en los dos últimos años al cierre de la presente invitación; suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple el diseño y confección de vestido, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al presupuesto del presente proceso. La experiencia Pública se acreditará con: - certificación y/o Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP. La experiencia Privada se acreditará con: - Copia del contrato, - copia de factura electrónica.</li> <li>❖ <b>Personal requerido:</b> Profesional en diseño de moda con por lo menos tres (03) años de experiencia después de la obtención del título, y experiencia como mínimo de dos años.</li> <li>❖ <b>OFERTA ECONOMICA.</b> El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido el IVA y demás impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.</li> </ul>
<p><b>7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MATRIZ DE RIESGOS</b></p>



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04 Pagina 12 de 15	

NUMERO	1
CLASE	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCION	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE EN EL PLAZO DE EJECUCION LO PACTADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	4
VALORACION DEL RIESGO	5
CATEGORIA	MEDIO
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	MUNICIPIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA SUSCRIPCION O CELEBRACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	2
VALOR DEL RIESGO	3
CATEGORIA	BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	SUSCRIPCIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORME DE SUPERVISIÓN
PERIODICIDAD CUANDO	INFORME POR TRACTO SUCESIVO

### **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS**

#### **1. ETAPA PRE CONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	N/A	PROPONENTE	N/A	N/A

#### **2. ETAPA CONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y 6 MESES MAS, LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **3. CLAUSULAS SANCIONATORIAS**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0,5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 13 de 15	

		POLIZA DE GARANTIA UNICA				POLIZA DE GARANTIA UNICA.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN DOS (2%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

#### TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

#### TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO



VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

#### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Gachantivá, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para garantizar la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-DIC-2023	
		GD TRD: 20.14.04	
		Página 14 de 15	

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

#### 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: EDITH JOHANA PIRE CAMARGO  
 Cargo SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
 En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

#### 10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Por el valor del contrato y el objeto **NO ES COBIJADO POR EL TLC**. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas Relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

#### 11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
53101800, 53101504, 53111601, 53111602, 53101600, 53101604	SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANTIVA - BOYACÁ

#### 12. LIMITACION A MIPYMES

Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2021, el cual entre otras cosas reza:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ</b> Modelo integrado de Planeación y Gestión	<b>CODIGO:</b> <b>R-A-CP-01</b>	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0 Fecha: 12-DIC-2023	
	Estudios previos	GD TRD: 20.14.04 Pagina 15 de 15	

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.  
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

### 13. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

El contratista deberá asumir con la firma del contrato:

IMPUESTO	VALOR
Industria y comercio	0,7% del valor del contrato
Estampilla Pro- Cultura	2% del valor del contrato
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Justicia familiar	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deportes	2% del valor del contrato

Los demás a que haya lugar.

**Nota:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

### 14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE GACHANTIVA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos.

### 15. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal.

Original firmado

**EDITH JOHANA PIRE CAMARGO**  
**SECRETARÍO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Nidia Milena Rodríguez  
 Apoyo contratación  
 Proyecto



Alcaldía Municipal de Gachantivá, Boyacá  
 Carrera 5 N 4-27 Gachantivá, código postal 154220  
[www.gachantiva-boyaca.gov.co](http://www.gachantiva-boyaca.gov.co)  
 Contacto 3102511081

